

La Republica del Perú a la de Colombia

Haber.

Debe.

Por diez y siete mil seiscientos ochos p. cinco p. importa de la aduana Union de los Vivros Suministrados en el Departamento de Caucaquil, y embarcados en los Buques de Transporte repartidos p. a conducir las Tropas de la Rep. de Colombia, y p. a completo de los q. sacaron del Puerto del Callao y Suministras en Cuarenta dias de Navegacion a dos mil cuatrocientos cincuenta hombres q. marchan en la 2.ª Division.....

17.608.5

Contad. y Feor. de Exerito y Hac. da Pub. de Caucaquil y Abril 15. de 1823 - 13<sup>o</sup>

7<sup>o</sup> 13<sup>o</sup>  
Cavillo  
B

Angel Plaza

Diego Noboa



O. L. 71-72b.

lima



Mayo 9 de 1823

El Gobierno reconoce la deuda de 17.608 p. 5 r. a favor de la Republica de Colombia p. los Viveres facilit. en Guayaq. a la Segunda Division de Transportes; pare al Ministro de Hacienda q. se disponga el examen de las cuentas q. se acompañan, y la satisfaccion de aquella cantidad oportunam. : Saquese copia certificada para hacer los cargos respectivos a quienes correspondan, y acuse recibo al G. de Division. Sr. D. Jose de Suarez con copia de este decreto

Atenea



Lima Mayo 10  
823.  
A la Contad. mayor para el examen de la relacion q. se acompaña.

Vidal

La Contad. Mayor en cumplim. to del Dec. to que antecede ha visto la relacion de Viveres facilitados en Guayaquil a la 2.ª Division de transportes, cuyo importe de 17.608 p. 5 r., a favor de la Republica de Colombia, se halla conforme, y no ofrece reparo. Contad. Mayor 13. de Mayo de 1823.

Joaquin Bonet